

Expediente: 34/22

Carátula: RUIZ OSCAR ALFREDO ESTEBAN C/ SANMILLAN ENRIQUE RODOLFO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 19/06/2024 - 04:41

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - SANMILLAN, ENRIQUE RODOLFO-DEMANDADO

20085187679 - RUIZ, OSCAR ALFREDO ESTEBAN-ACTOR/A

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 34/22



H3020176309

**JUICIO: RUIZ OSCAR ALFREDO ESTEBAN c/ SANMILLAN ENRIQUE RODOLFO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°34/22.-**

Monteros, 18 de junio de 2024.

**I)- Proveyendo presentación de fecha 12/06/24 realizada por el Centro de Mediación de este Centro Judicial:**

Téngase presente el acta de cierre de mediación de fecha 12/05/22 que acompaña. Póngase a conocimiento de las partes.

**II)- Atento a lo dispuesto en el punto que antecede: Provéase escrito de demanda de fecha 16/10/2023 presentada por el Dr. Perez Manuel Oscar:**

**I-** Ténganse por apersonado al Sr. Ruiz Oscar Alfredo Esteban, con el patrocinio letrado del Dr. Perez Manuel Oscar, con domicilio digital constituido en casillero digital N°20-085187679. Désele intervención de ley.

**II-** Intímese al letrado presentante a fin de que en el plazo de cinco (5) días acompañe los recaudos legales bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia ante los organismos que correspondan.

**III-** Al pago de la tasa proporcional correspondiente al 2%: Atento a la solicitud del beneficio para litigar sin gastos: Exímase, por ahora y/o hasta el momento de la obtención del mismo, del pago de la tasa proporcional de justicia.

**IV-** Por acompañada la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (art. 11 de la ley 7844).

**V-** Por interpuesta demanda de daños y perjuicios. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

**VI)- Al beneficio para litigar sin gastos:**Intímese al actor a presentar declaración jurada a los fines de obtener el mismo, el que se tramitará por cuerda separada, en el plazo de 5 días, bajo apercibimiento de tener por no presentado tal pedido y solicitar el pago de la tasa proporcional de justicia correspondiente.

**VII)- Líbrese** oficio a la Unidad Fiscal de Decisión Temprana, Archivo, Desestimación y Salidas Alternas de este Centro Judicial, a fin de que sirva remitir a este Juzgado, la causa penal caratulada: "Santillan Enrique Adolfo s/Lesiones Culposas - Expte N° M-5488/2021.

**VIII)- Cítese** a la parte requerida, conforme el art. 118 de la Ley de Seguros N° 17.418; para que se apersona a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.-

**IX)- Notificaciones diarias** (arts. 197 y 199 CPCCT).-<sup>JMC.</sup>**FDO. DRA. LUCIANA ELEAS - JUEZA.-**

**Actuación firmada en fecha 18/06/2024**

Certificado digital:  
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.